



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	GF
	Consecutivo	IESC_025-2025
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
Código BPIN No.	PROYECTO ADMINISTRACION	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	01/10/2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Sr. Víctor Fdo. Rivera Soto	
Dependencia solicitante:	AREA ADMINISTRATIVA	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Decreto 1082 De 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>La Institución Educativa Sagrado Corazón está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de octubre de 2015, el Ordenador del Gastos de la Institución Educativa Sagrado Corazón, en ejercicio de las facultades otorgadas por la mencionada Ley 80 ibídem, artículo 2º y 11, y por la Sentencia C-374 de 1994; procede a realizar el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar el suministro, diez (10) computadores de escritorio, para la Institución Educativa Sagrado Corazón del Municipio de El Cerrito.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 715 de 2001, se denomina institución educativa el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media; la que para prestar el servicio educativo debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados;</p>	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales y municipales.

El tema de la contratación pública en Colombia ha sido extremadamente reglamentado; es así como desde la expedición de la misma Ley 80 en el año 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se han emitido un sin número de decretos y leyes complementarias que han hecho que se vuelva muchas veces complicado el debido entendimiento de los pasos que debe recorrer la entidad para satisfacer sus necesidades, partiendo de la etapa pre contractual en sus diferentes manifestaciones, la contractual y la pos-contractual.

Se expide la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y luego el Decreto No. 734 de 2012, que a su vez es derogado por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013. Y en reciente fecha se emite el Decreto 1082 del 26 de octubre de 2015, por los cuales las entidades públicas se ven avocadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se pueda identificar claramente qué es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario.

Por ser la Institución Educativa Sagrado Corazón un medio para brindar al estudiante una educación integral que abarque los aspectos de formación moral, física, emocional e intelectual, para poder satisfacer sus necesidades y sus funciones, requiere celebrar contratos. Para efectos de realizar el correcto funcionamiento de la entidad, la Ordenadora del Gasto no cuenta con personal de planta necesario para desarrollar todas las actividades.

Las instalaciones físicas de la Institución Educativa son el espacio en el cual se ejecutan diariamente las actividades de formación integral que hacen parte de los objetivos institucionales de la Institución y en las condiciones actuales de las instalaciones, y con su utilidad en función de servir a las acciones administrativas y de apoyo a la formación que se ejecuta, es pertinente mencionar que estas demandan que aquellas ofrezcan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de sus objetivos particulares, y de manera correlativa, el alcance de los fines institucionales de la entidad.

Adicionalmente, las nuevas técnicas aplicadas al sector promueven la optimización de recursos disponibles para incrementar la productividad y la competitividad de las empresas, razón por la cual las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

	<p>instalaciones físicas de la Institución Educativa deben ser idóneas para el desarrollo de actividades de formación relacionadas y además que algunos espacios físicos han sufrido deterioro por el paso del tiempo y el creciente número de educandos y comunidad en general.</p> <p>En virtud de lo anterior, se debe promover que los espacios físicos mencionados sean coherentes con las necesidades permanentes de formación y administración que se ejecutan, garantizando la seguridad de estudiantes, funcionarios y visitantes.</p>																		
<p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>																			
<p>3.2.1. Objeto contractual:</p>	<p>Suministro de Materiales para Reparaciones Locativas en la Institución Educativa Sagrado Corazón del Municipio de El Cerrito.</p>																		
<p>3.2.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SEGMENTO</th> <th colspan="2">FAMILIA</th> <th colspan="2">CLASE</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Código</th> <th>Código</th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31</td> <td>Componentes y Suministros de Manufactura</td> <td>3116</td> <td>Ferretería</td> <td>311628</td> <td>Ferretería en general</td> </tr> </tbody> </table>		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		Código	Nombre	Código	Código	Código	Nombre	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311628	Ferretería en general
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE															
Código	Nombre	Código	Código	Código	Nombre														
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311628	Ferretería en general														
<p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>5 Adaptador Para Energía; 500 Mts Alambre Eléctrico Centelsa # 14; 8 Paquetes Bolsa Cierre Hermético 30x40x100 und; 60 Paquetes Bolsa De Basura Negra 45 X 55 X 10 Und; 8 Paquete Bolsa T30 Negra X 100 20 Bombillo Ahorrador 100 Wts Mercury; 90 Paquete Bon Bon Bum X Und; 250 Mts Cable De Red UTP Exterior X Metro (5e); 100 Mts Cable De Red UTP Interior X Metro (5e); 12 Mts Cable Eléctrico Dúplex 2x14 Blanco; 50 Caja De Archivo Inactivo # 12 Norma; 20 Caja Eléctrica PVC 2x4; 14 Caja Eléctrica PVC Hexagonal; 2 Cámara Tipo Bala; 4 Cámara Tipo Domo; 200 Carpeta 4 Aletas Propalcote Oficio General; 36 Cartulina Fluorescente X Pliego Surtida; 48 Cartulina Negra Pliego 70 X 100; 50 Paquetes Chocobrake; 90 Paquete Chocolatina Jet Pequeña 12 Gr; 3 Cinta Aislante 3m X 18 Mts; 12 Cinta De Enmascarar 48 X 40; 45 Cinta De Enmascarar 48 X 40; 90 Cinta De Tela 52 ,Mm X Metro; 18 Clavija 15 Amperios Polo A Tierra; 30 Conectores Conduit De 1/2 PVC; 200 Escoba Tipo Zulia Palo Madera; 250 Folder Celuguía Oficio Horizontal Fb Cartón; 60 Fomi Doble Pliego Escarchado 70 X 100 Cm Colores Suridos; 90 Paquete Galleta Capri Und; 50 Gancho Legajador Plástico Tritón Bolsa X 20; 30 Gancho Nodriza Dorado Caja X 100 Und; 12 Caja Grapa Tritón Estándar Galvanizada X 5000; 72 Marcador Sharpie Permanente Punta Fina Negro; 90 Paquete Masmelo; 20 Nylon Carreto # 16; 140 Palo Balso Cuadrado 15x15; 500 Papel Higiénico Blanco Mega rollo 3hjs X 30mts; 300 Papel Seda X Pliego Surtido; 24 Papel Silueta X Pliego Surtido; 3 Perforadora Ofiesco Rf 352 40 Hojas; 20 Paquetes Ph 400 Mts Hs Coltisu Blanco X 4 Rollos; 12 Plafón Policarbonato; 1</p>																		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

	Reactivo De Biuret X Litro; 150 Recogedor Plástico Con Banda; 6 Rollo Papel Kraff 36" X 6.5 Kl; 6rollo Papel Kraff 36" X 6.5 Kl 6,00 56.886 19% 341.316; 30 Silicona Barra Gruesa X Und; 6 Silicona Líquida Eterna X 250 Ml; 6 Silicona Líquida Ofiesco X 250 Ml; 2 Tablero Monofásico 3 Brecker Con Polo A Tierra; 70 Toalla De Manos En Z Natural Sanitisu Dh X 150; 18 Toma Doble Con Polo A Tierra; 80 Trapero Algodón 1 Libra Amarrado Cabo Madera; 20 Tubo Conduit Eléctrico 1/2 PVC Verde; 5 Video Balun Hd
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.2. Entregar los objetos del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.3. Estar disponible según previo requerimiento del supervisor del contrato.4. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impacta por parte del supervisor del contrato.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar.9. Diligenciar el formato único de hoja vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del departamento administrativo de la función pública.10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si ello fuera lugar.12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Institución Educativa en el momento en que sea requerido.
3.3.2. Obligaciones de la Institución Educativa:	<ol style="list-style-type: none">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de la selección se hará por Contratación Directa, ya que la contratación cuyo valor no excede de los 20 SMMV, independientemente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

	de su objeto Art. 13 de la Ley 715 de 2001, el art. 17 del Decreto 4791 de 2008.						
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de \$ 22.785.811,00, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Número:</td> <td>000027</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$22.785.811,00</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Dr. Gilberto Andrés Borja Álvarez</td> </tr> </table>	Número:	000027	Valor:	\$22.785.811,00	Autorizados por	Dr. Gilberto Andrés Borja Álvarez
Número:	000027						
Valor:	\$22.785.811,00						
Autorizados por	Dr. Gilberto Andrés Borja Álvarez						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Valor Unitario x Número de Unidades						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:</p> <p>La Institución Educativa, pagará al contratista, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.</p> <p>De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.</p>						
3.5.4. Liquidación del Contrato	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.						
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:						
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía 2. Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida 3. Certificación Cámara de Comercio 4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado a octubre de 2022 						



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Certificación estar Afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales como independiente 6. Certificación estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos y su afiliación este como independiente 7. Certificaciones de la experiencia profesional; como mínimo un contrato de expedición de pólizas 8. Verificación de la situación militar: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, “... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. 10. Certificado Boletín Responsables Fiscales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. 11. Certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, el Certificado Antecedente Penales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. 12. Certificado de Medidas Correctivas 13. Certificado de Delitos Sexuales 14. Certificado Deudor Alimentario Moroso 15. Ser Facturador Electrónica 16. Propuesta Económica 17. Certificación Bancaria reciente
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Se verificará la idoneidad, que el contratista demuestre con experiencia específica mínima de dos (2) año en actividades iguales a las que deberá realizar en virtud al objeto del contrato. El proponente deberá contar con certificaciones y reconocimientos expedidos por las Entidades competentes, que demuestren el compromiso, experiencia y calidad de los productos y servicios ofrecidos, acorde a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.9. Interventoría o Supervisión:</p>	<p>Nombre del funcionario: Sra. Nordy Paola Tovar Trujillo</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	En el término señalado en los estudios previos o términos de referencia; en su defecto, en el señalado en el contrato; en su defecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación del contrato.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas al Tribunal Contencioso administrativo.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	FIRMADO EL ORIGINAL
NOMBRE:	Víctor Fernando Rivera Soto
CARGO:	Asesor
Proyectó:	VFRS

Institución Educativa Sagrado Corazón